

DECRETO NUMERO 165

Fecha: 21 Julio de 2017

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN UNOS DÍAS CÍVICOS NO LABORALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS FIESTAS DEL MAR.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315° de la Constitución política y el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta cumplirá 492 años de fundada el próximo 29 de Julio del año dos mil diecisiete (2017), fecha ésta que reviste la entidad de un hito histórico y cultural en virtud del cual la ciudadanía samaria y el pueblo colombiano recuerdan y renuevan en la memoria colectiva el significado fundacional y la tradición de la ciudad.

Que la ciudad de Santa Marta celebra la quincuagésimo séptimo (57) edición de las Fiestas del Mar, encuentro donde las principales actividades se caracterizan por ser manifestaciones de índole cultural, musical y folclórico, buscando la integración y participación de los habitantes de Santa Marta, así como la de los turistas que visitan esta ciudad costera.

Que las Fiestas del Mar constituyen la oportunidad para que la ciudadanía exprese a través de las diferentes actividades folclóricas su idiosincrasia, teniendo como objetivo principal el rescate de la identidad cultural; divirtiéndose sanamente y en paz, fortaleciendo el sentido de pertenencia y amor por la ciudad.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta en procura de los intereses de la colectividad celebrará las fiestas del Mar entre los días 26 al 30 de Julio del presente año, donde las playas, plazoletas y calles de la ciudad serán por excelencia los lugares donde se realicen las diversas manifestaciones socio-culturales y folclóricas, concluyendo con la elección de la capitana distrital del mar 2017-2018.

Que teniendo en cuenta la trascendencia que tiene para los samarios y el resto del país la celebración de las Fiestas del Mar, es deber de la Alcaldía Distrital dictar disposiciones que fomenten y garanticen la participación activa y entusiasta de la comunidad en las actividades programadas a realizar por el Distrito.

Que con el fin de garantizar la participación de todos los habitantes de la ciudad, se hace necesario declarar como cívicos no laborales en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día viernes veintiocho (28) de julio de 2017; a partir de las 2:30 p. m., así mismo los días sábado veintinueve (29) y lunes treinta y uno (31) de julio de la misma anualidad.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1. Reconocimiento de días cívicos no laborales. Para todos los efectos se declara como cívicos no laborales en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día viernes veintiocho (28) de julio de 2017 a partir de las 2:30 p.m., así mismo los días sábado veintinueve (29) y lunes treinta y uno (31) de julio de la misma anualidad.

Como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el inciso anterior, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Distrital y sus dependencias se suspenden durante los días antes señalados.

Parágrafo primero: Como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el inciso primero del presente decreto, la Alcaldía Distrital de Santa Marta y sus entidades Descentralizadas laboraran en jornada continua desde las 7:30 a. m hasta las 2:30 p. m., del día veintiocho (28) de julio de 2017.

Parágrafo segundo: Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los plazos establecidos en los cronogramas de los diferentes procesos contractuales que adelanta la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por intermedio de la Dirección de Contratación y la Gerencia de Proyectos de Infraestructura Distrital.

Parágrafo tercero. Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de las dependencias que presten servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de desastres y riesgos, que son indispensables para la conservación salud, seguridad y salubridad de los habitantes.

Artículo 2. Convocatoria a la ciudadanía e instituciones. Convóquese a la comunidad samaria, instituciones educativas, universidades, autoridades del poder público de orden nacional, departamental y distrital, sector empresarial, asociaciones cívicas y a la ciudadanía en general para que se vinculen a las actividades programadas en el marco de la Quincuagésima Séptima edición de las Fiestas del Mar — 2017.

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 21 Julio de 2017.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Secretaria General

DIANA VIVEROS PAEZ
Secretaria de Cultura Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó y Revisó: Jader Alfonso Martínez López – Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Jean Alberto García Contreras – Asesor Jurídico Cultural

DECRETO NUMERO 168

Fecha: 21 de julio de 2017

POR EL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2017, el Líder de Deporte solicitó al Alcalde Distrital autorización para realizar créditos por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00) al rubro de Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, con el fin de disponer de recursos para el apoyo logístico que se requiere para realizar eventos deportivos en los que se involucren los diversos miembros de la comunidad tales como deportistas, medios, voluntariado, dirigentes deportivos, así como desarrollar competencias y actividades que permitan promocionar y divulgar como compromiso de ciudad, las justas deportivas Bolivarianas en todos los niveles.

2. Que mediante oficio 0385 de 21 de julio de 2017, el Alcalde Distrital de Santa Marta autorizó a la Secretaria de Hacienda realizar traslados presupuestales internos de créditos y contracréditos que no modifican en la sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento aprobados por el Concejo por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00), solicitado por el Líder de deporte, con el fin de disponer de recursos para el programa apoyo administrativo y financiero para la promoción y divulgación de los XVIII Juegos Deportivos Bolivarianos Santa Marta 11 al 26 de noviembre de 2017.

3. Que el artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Y en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar créditos y contracréditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00), en el siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Concepto	Crédito	Contra Crédito
03 - 1 - 3 2 31 - 11	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	150,000,000.00	
03 - 1 - 3 2 3 - 11	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos		150,000,000.00
TOTAL		150,000,000.00	150,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 21 julio de 2017.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

KELLY JOHANNA GONZALEZ SULVARAN
Secretaria de Hacienda Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Profesional Especializado Programa de Presupuesto
Revisó: Ingrid Milena Llanos Vargas – Líder Programa de Presupuesto